



CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE UCCL PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS PLÁSTICOS NO PELIGROSOS DE USO AGRARIO PROCEDENTES DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. Carlos García González**, NIF 06580769D, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL) y el artículo 61.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuyen respectivamente la representación de la Diputación y la suscripción de documentos.

De otra parte, **D. Francisco Robledo Díaz**, NIF 12327390B, representante de la Unión de Campesinos de Ávila (en adelante, UCCL, CIF G05151592), y con competencia igualmente para la firma del presente documento.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que, la Excma. Diputación Provincial de Ávila ostenta como **competencia propia** la “cooperación en el fomento del desarrollo económico y social (...)", en virtud de lo establecido en el **artículo 36.1 c) de la LBRL**.

II. Que, con la formalización del presente Convenio se pretende **cooperar en la preservación del medio ambiente**, así como, contribuir a un **mayor desarrollo de la economía circular**, la cual juega un papel fundamental en nuestra sociedad actual.

III. Que, mediante la suscripción de este Convenio, la Excma. Diputación Provincial de Ávila sigue con su compromiso de **conservar el medio rural** de toda la provincia, apoyando a los agricultores y ganaderos que han visto afectada su capacidad económica por diferentes acontecimientos tales como la crisis sanitaria del COVID 19, junto con el encarecimiento de materias primas y productos.

En aras a poder contribuir con un interés general, como es asegurar la conservación del medio ambiente y cooperar en el desarrollo económico y



social, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio, y para ello suscriben las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención prevista en el presupuesto de gastos de la Excma. Diputación Provincial de Ávila del ejercicio económico 2025, a favor de UCCL para **colaborar con los gastos ocasionados en la recogida de plásticos no peligrosos de uso agrario procedentes de las explotaciones agrícolas y ganaderas de la provincia de Ávila en todo el año 2024 y 2025.**

El límite de recogida por explotación será de 3 toneladas, dicho límite se podrá revisar a lo largo de la duración del convenio.

A los plásticos no peligrosos generados en explotaciones agrarias, se les puede asignar los siguientes códigos de la Lista Europea de Residuos:

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN
020104	Residuos de plásticos (excepto embalajes)	Plásticos de invernadero, acolchados y tunelillos, plásticos de ensilado y empacado, mangas de riego plásticas
150102	Envases de plástico	Envases de plástico de naturaleza no peligrosa. No quedan incluidos envases de productos fitosanitarios / zoosanitarios

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN

La Excma. Diputación Provincial de Ávila se compromete a abonar a UCCL, hasta un máximo de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00€) para **sufragar los gastos derivados de la recogida de plásticos no peligrosos de uso agrario** provenientes de las explotaciones agrícolas y ganaderas, y todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 1621 48301 del presupuesto de gastos del ejercicio económico 2025 de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

La Excma. Diputación Provincial de Ávila abonará la cantidad concedida y que se justifique previa presentación y aprobación de la justificación de la actividad



realizada según los plazos indicados, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta, que deberá incluir: (I) las facturas detalladas emitidas a nombre de la entidad que suscriba el Convenio, nóminas y boletines de la seguridad social (II) las respectivas acreditaciones de pago efectivo, y (III) una descripción explicativa del gasto incurrido.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SUSCRITORA DEL CONVENIO

La entidad suscriptora, para poder cumplir con el objeto del presente Convenio, se comprometen a:

- a) Destinar la cuantía económica otorgada por la Excma. Diputación Provincial de Ávila a la **recogida de residuos plásticos no peligrosos** producidos por las explotaciones agrícolas y ganaderas en la provincia de Ávila. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- b) Facilitar a la Excma. Diputación Provincial de Ávila toda la **información** requerida en referencia a este Convenio.
- c) Comunicar inmediatamente a la Excma. Diputación Provincial de Ávila cualquier **modificación** que se pretenda llevar a cabo en relación con la recogida de residuos plásticos no peligrosos.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención quedará sujeto al régimen de obligaciones previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que se deriven del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006).

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio extenderá su vigencia **desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de enero de 2026**.

No obstante, la vigencia establecida, podrá **resolverse por mutuo acuerdo** de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

En cualquier caso, se procederá a exigir el **reintegro** de la subvención concedida con el interés de demora, cuando se incurra en alguno de los



supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula duodécima del presente Convenio.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

En caso de que la entidad suscriptora lo solicite, la Excmo. Diputación Provincial de Ávila, podrá anticipar con carácter previo a la justificación de gastos hasta 14.000,00 €, para la realización de las actividades objeto del Convenio, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos que a continuación se exponen en el plazo indicado.

Toda documentación que se deba de presentar con la justificación deberá de ir debidamente firmada.

La justificación del convenio se realizará ajustándose a las siguientes fechas:

Justificación única (comprende los gastos incurridos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2025). El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el **31 de enero de 2026**.

Los plazos anteriormente mencionados serán **improrrogables**, y la justificación podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 16 del mismo texto normativo.

A efectos de **justificar** la realización del presente Convenio, la entidad suscriptora tendrá que aportar la siguiente documentación:

1.- Memoria de las actividades realizadas, y en concreto, se tendrá que consignar la cantidad de cada tipo de residuo recogido, incluyendo los albaranes de recogida, así como la justificación documental de la correcta gestión del residuo tal y como se indica más adelante. La mencionada memoria tendrá que presentarse con la justificación mencionada con anterioridad, junto con la factura.

De igual modo, se tendrá que dejar constancia de la empresa o empresas que hayan intervenido en la recogida y/o tratamiento del residuo, así como del centro donde se realicen los procesos de valorización y recuperación del material plástico para su posterior puesta en el mercado.

El gestor encargado de la recogida deberá estar autorizado para el manejo de residuos con los códigos LER 02 01 04 y 15 01 02. Los gestores de instalaciones intermedias que realicen operaciones previas a la valorización final deberán contar con autorización para las operaciones R12 (acondicionamiento previo a la valorización) y/o R13 (almacenamiento temporal



en espera de valorización), conforme al Anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril. El gestor de tratamiento final deberá disponer de autorización para la realización de operaciones de valorización R5 o, en su caso, R3 si el proceso implica la recuperación de sustancias orgánicas no utilizadas como disolventes (por ejemplo, en el caso de ciertos plásticos biodegradables o procesos específicos de reciclaje químico).

Asimismo, deberá garantizarse la trazabilidad del residuo desde su origen en la explotación agraria hasta su destino final, aportando la documentación justificativa que acredite dicha trazabilidad, incluyendo contratos, documentos de identificación de residuos (DI), y certificados de valorización, cuando proceda.

2.- Facturas detalladas del gasto incurrido emitidas a nombre de la entidad suscriptora del Convenio. En todo caso, se deberá atender a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RD 1619/2012).

3.- Se podrá imputar como gasto de personal por la gestión de la actividad conveniada hasta un 15% de las facturas presentadas como justificación.

Para que se pueda admitir este coste de personal deberá presentar nóminas del trabajador y boletines de cotización a la Seguridad Social que al menos alcancen la cantidad subvencionada como coste de personal.

4.- Certificación firmada por el secretario de la entidad suscriptora, constando los siguientes extremos:

- i. Que la entidad suscriptora ha cumplido con los compromisos recogidos en la cláusula tercera del presente Convenio.
- ii. Que la subvención ha sido destinada al fin para la que fue concebida.
- iii. Que la entidad suscriptora se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- iv. Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Ávila junto con otras concedidas, no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo previsto en la Ley 38/2003, considerándose por lo expuesto gastos subvencionables únicamente los que, de manera indubitable, respondan a la **naturaleza de la actividad subvencionada especificada en la cláusula primera de este Convenio**, así



como, cualesquiera otros gastos administrativos en los que se incurra para la adecuada ejecución del presente Convenio.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- a) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Gastos correspondientes a celebraciones gastronómicas y atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, almuerzos, regalos, ornamentación, entradas a espectáculos, etc.)
- e) Las gratificaciones que, en su caso, perciban los trabajadores de la entidad.
- f) Gastos de alojamiento y manutención.
- g) Gastos generados por indemnizaciones.

La entidad beneficiaria declara, mediante la presentación de declaración responsable, que el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente a los gastos derivados de la actuación objeto del presente convenio no es deducible ni compensable, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dicha declaración deberá ser aportada junto con la documentación justificativa de la subvención, y se entenderá bajo la responsabilidad de la entidad firmante, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar la entidad otorgante.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de Organismo Internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del gasto de las actividades realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RD 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días se presente a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.

En el caso que no se realice la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación Provincial de Ávila el reembolso de la parte no justificada.

SEXTA. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL



A colación con la cláusula anterior, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente, con carácter previo a la firma de este Convenio y al pago de la subvención, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial podrá ser determinada de oficio por ésta.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y para satisfacer los fines del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evolución de los compromisos adquiridos.

OCTAVA. CONTROL FINANCIERO

Que la subvención que se pretende formalizar queda sometida a la comprobación que debe de realizar el órgano interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016) (en adelante, Ordenanza General de Subvenciones). Sin perjuicio, de lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a no utilizar ni difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este Convenio. De igual modo, esta obligación se debe de hacer extensiva a todas las personas que puedan intervenir o colaborar en la realización y consecución de lo establecido en este Convenio.

En cualquier caso, toda la información facilitada para la ejecución de dicho Convenio deberá de ser tratada conforme a Derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y





con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todo ello, sin perjuicio del **Anexo I** de este Convenio, relativo a la protección de datos, que deberá de ser debidamente cumplimentado.

DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO

La entidad suscriptora del presente Convenio se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como, en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

En este sentido, en las actuaciones derivadas de la actividad subvencionada, se deberá de hacer constar la colaboración de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

UNDÉCIMA. PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el Convenio podrá ser objeto de modificación.

DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Se procederá al reintegro de la subvención cuando: (i) judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003, o (ii) cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones, en relación con el reintegro de las subvenciones.

El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR

Para el caso que una de las partes suscriptoras del presente Convenio, no cumpliera con las obligaciones impuestas por el mismo, se atenderá en todo caso el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE





DIPUTACIÓN
DE ÁVILA

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006 y en la Ordenanza General de Subvenciones. De igual modo, también resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto su artículo 48.7.

DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten del desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación séptima de este Convenio. Sin perjuicio, de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con fuero en la provincia de Ávila para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir, en caso de no llegar a una solución amistosa.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

12327390B Firmado digitalmente
por 12327390B
FRANCISCO
ROBLEDO (R:
G05151592)
G05151592) Fecha: 2025.12.04
14:22:46 +01'00'

Fdo. D. Carlos García González

Fdo. D. Francisco Robledo Díaz

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila, España.
Tel (+34) 920 357 102





ANEXO I

Información adicional – Protección de Datos

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila –
NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA
(Ávila). Teléfono: 920 357 165

Correo-e:

dpd@diputacionavila.es

Delegado de Protección de Datos (DPD):
dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar cuestiones relacionadas con el presente Convenio.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación:

Consentimiento necesario para la tramitación del presente Convenio.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos

Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de





los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.*

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

(*) Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

